



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

RESOLUCIÓN No. 100-33-089-2020
(20 de Febrero de 2020)

F:20.AP.GADM

Versión: 0.0

Fecha: 10.11.15

“Por medio de la cual se subcomisiona al Inspector de Policía del municipio de San Gil, para que dé cumplimiento a la comisión ordenada por el juzgado veintitrés de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá con Radicado N° 2019-658”.

ANTECEDENTES

1. Que el juzgado veintitrés de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá comisiona al Alcalde Municipal de San Gil y de igual manera lo faculta para subcomisionar el embargo y secuestro de las acciones, y mejoras y todos los derechos derivados de la posesión material que ejerce el señor **ELISEO ARDILA RODRIGUEZ**, sobre el bien inmueble con la matrícula inmobiliaria número 319-44516 de la oficina de registro de instrumentos públicos de san gil, predio ubicado en la calle 25C No. 11-24 lote No 12 manzana C urbanización el portal de la navarra , de esta municipalidad.
2. Que en virtud de la anterior orden, se hace necesario subcomisionar al Inspector de Policía del municipio de San Gil para que dé cumplimiento a lo requerido.
3. Que el artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, faculta las comisiones a las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales o administrativas en lo que concierne a esa especialidad.
4. Que de igual modo en este artículo, se señaló que cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar en la forma señalada en el artículo anterior. De igual modo se señaló que el comisionado deberá tener competencia en el lugar de la diligencia que se le delegue.
5. Que la Ley 1801 de 2016 en su artículo 196, señala que son autoridades de Policía: *“El Presidente de la República; Los gobernadores, Los Alcaldes Distritales o Municipales, Los inspectores de Policía y los correajidores, Las autoridades especiales de Policía en salud, seguridad, ambiente, minería, ordenamiento territorial, protección al patrimonio cultural, planeación, vivienda y espacio público y las demás que determinen la ley, las ordenanzas y los acuerdos, Los comandantes de estación, subestación y de centro de atención inmediata de Policía y demás personal uniformado de la Policía Nacional”.*

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Subcomisionar al Inspector de Policía del municipio de San Gil, para que dé cumplimiento a la comisión ordenada el día once (11) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019) por el juzgado veintitrés de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá, dentro del Proceso con radicado No. 2019-0658 y de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo; para tal fin deberá dar cumplimiento a todas las órdenes impartidas en el Despacho Comisorio número 0113.

ARTICULO SEGUNDO: Citar previamente a la diligencia de secuestro del bien mencionado al secuestre que considere.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

RESOLUCIÓN No. 100-33-089-2020
(20 de Febrero de 2020)

F:20.AP.GADM

Versión: 0.0

Fecha: 10.11.15

ARTICULO TERCERO: Comunicar al Inspector de Policía de San Gil para que en el término de cinco (5) días de cumplimiento a la presente subcomisión.

ARTICULO CUARTO: Requerir al Inspector de Policía del municipio de San Gil para que una vez realizadas las diligencias para lo cual fue subcomisionado, proceda a la mayor brevedad posible en rendir informe de las diligencias realizadas y se allegue al juzgado veintitrés de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Gil, a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).

HERMES ORTIZ RODRIGUEZ
Alcalde Municipal

Pry/Ricardo Barrera Vesga-Profesional Universitario
Rvs/ Jhojan n Fernando Sánchez Araque, Secretario Jurídico y de Contratación

Anexo: Copia del Despacho Comisario N° 0113 proferido por el juzgado veintitrés de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá